



400085820240102706054801

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE EL
COLLAO(NCPP)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRÁMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 29-04-2024
N° de Exp: 8103 Folios: 02
Firma: [Firma] Hora: 11:00

CEDULA DE NOTIFICACION
858 - 2024
Muy Urgente

Caso Nro 2706054801-2024-99-0

NOMBRE: LAURA MAMANI, VLADIMIR CHOU KUO

DIRECCION: UGEL EL COLLAO-ILAVE-EL COLLAO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA: ENCARGADO DE LA OFICINA DE REMUNERACIONES DE LA UGEL EL COLLAO

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: OMISIÓN ILEGAL DE ACTO DE SU CARGO

Por disposición del Sr.(a) Fiscal WILMA ROSA NINA CAMPOS DE VELARDE se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION 1-2024 con fecha 18 de ABRIL del 2024 a fojas 2, DISPOSICION DE NO HA LUGAR.

[Firma]
KAREN GUERRA MIRANDA SILLO
FISCALÍA DE FAMILIA II
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA
EL COLLAO - ILAVE

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 22 DE ABRIL DEL 2024.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706054801-2024-99-0

Nombre :

Vinculación :

DNI N° :

Fecha y Hora :

Celular :

Teléfono Fijo :

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

[Firma]
Andres Coaquira Cusacani
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
NOTIFICADOR
MINISTERIO PÚBLICO

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador



400085820240102706054801



Ministerio Público
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

Caso N° : 27060504801-2024-99

Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2024-MP-FPCFP-CI.

Ilave, dieciocho de abril
del dos mil veinticuatro.-

VISTOS: La denuncia interpuesta, actuados y Acta Fiscal que antecede, y; **CONSIDERANDO:**
PRIMERO.- De los antecedentes:

Que, Emilio Medrano Sancho formula denuncia en prevención del delito de omisión, rehusamiento de actos funcionales, en contra de Vladimir Chou Kuo Laura Mamani, como responsable de la Oficina de remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, argumentado que en el año 2023 y por R.Directoral N° 001748-2023-DUGELEC rectificado por R.D. N° 001950-2023-DUGELEC fue cesado como docente del ámbito de la Ugel El Collao, ello por límite de edad, como consecuencia de ello se ha emitido la R.D. N° 0017448-2023-DUGELEC en la cual se le reconoce la suma de S/.165,256.65 por compensación de tiempo de servicios y dispone también su pago en forma fraccionado, la primera a pagarse en el año 2023 en el 70% (115,679.65,) la segunda en el 30% (S/. 49, 577.00), siendo el caso que el 15 de marzo del 2024 fue al Banco de la Nación para hacer efectivo su cobro de su CTS, dándose con la sorpresa que el responsable de la Oficina de Remuneraciones de la Ugel solo le había depositado el 26.4% equivalente a S/. 43.531.02. Que al constituirse a la oficina de Remuneraciones le indicaron que ellos habían cumplido y que el denunciante tenía que ir a la ciudad de Lima ante el MEF a reclamar sobre su pago de su CTS, que ellos habían cumplido con elevar los informes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y que tal irregularidad son responsables los funcionarios de dicho Ministerio, pero los responsables de los montos solicitados y de los montos a depositar en su cuenta corriente son los funcionarios de la Ugel El Collao, en este caso el responsable de la Oficina de Remuneraciones, por ello solicita la inmediata intervención del Ministerio Público en vía de prevención.

SEGUNDO.- De las funciones de las Fiscalías de Prevención del Delito.-

Se encuentra regulado en el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, aprobada por R.F.N. N° 3377-2016-MP-FN del 2 de agosto del 2016, que señala en su **artículo 11.3:** "Recibir y calificar las solicitudes preventivas formuladas, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público en razón del riesgo efectivo de la posible comisión del delito", en concordancia con el **artículo 16:** "El Fiscal dispondrá el inicio del procedimiento preventivo cuando considere que exista riesgo efectivo de la posible comisión del delito..", **artículo 17** que prescribe: "El Fiscal dispondrá No ha lugar al inicio del procedimiento preventivo en los siguientes supuestos: **1.** Cuando no concurren los presupuestos establecidos en el artículo anterior".

TERCERO.- De la calificación y análisis:

3.1. Que, debe tenerse en cuenta que el procedimiento preventivo es un conjunto de actos realizados con la finalidad de prevenir ilícitos penales, cuando considere que exista riesgo efectivo de la posible comisión del delito, es decir que el referido riesgo debe ser real y que ocurra en un futuro inmediato, por lo que debe estar rodeado de datos objetivos materiales que posibilite acceder a la acción preventiva.

3.2. Que estando a lo expuesto y para nuestro asunto, se tiene que este despacho ha dictado la Providencia N° 01-2024 su fecha 18 de marzo del 2024, que dispone la realización de la diligencia

LIZANDRO MURILLO MAMANI
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO
DE EL COLLAO